

Río Gallegos, 27 de agosto de 2018.-

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 279/18 de fecha 18 de mayo de 2018 en el marco del Expediente N° 60.622/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 269/18 se excluyó a LÓPEZ Gladys Rosa, LUCERO Jessica Alejandra y BENITEZ Myriam Isabel como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente Interino – Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Área Administración - Orientación Dirección - Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, en el marco del Artículo 7° inciso a) de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE en el Artículo 2° de la Disposición N° 269/18 se estableció que el período de exhibición de la nómina de inscriptos excluidos se realizaría durante el día 17 de mayo de 2018;

QUE el día 17 de mayo de 2018 la Sra. LÓPEZ Gladys Rosa, interpuso un pedido de reconsideración de lo establecido en la Disposición N° 269/18;

QUE el pedido de reconsideración aludido fue rechazado mediante Disposición N° 279/18 de fecha 18 de mayo de 2018;

QUE contra la Disposición N° 279/18 la Sra. LÓPEZ Gladys Rosa, interpuso en fecha 5 de junio de 2018 Recurso Jerárquico;

QUE el recurso intentado se encuentra expresamente vedado por la Ordenanza N° 178-CS-UNPA, cuando en su artículo 13° textualmente establece que “El Decano de la Unidad Académica dispondrá dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de cierre de la inscripción, mediante disposición fundada, la exclusión de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 7° del presente régimen. Se podrá solicitar la reconsideración de lo dispuesto en un plazo de veinticuatro (24) horas. La reconsideración será resuelta en el término de veinticuatro (24) horas por el Decano, siendo su resolución inapelable.”;

QUE, a mayor abundamiento, al tratarse de una cuestión incidental que se suscita en el procedimiento mismo, el Consejo Superior reglamentó específicamente la vía recursiva en lo referido a la Disposición del Decano sobre exclusión de un postulante, excluyendo la intervención del Consejo Superior, declarando agotada la vía administrativa.-

QUE estando agotada la vía administrativa conforme la reglamentación interna citada corresponde declarar inadmisibile el recurso jerárquico intentado;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR por improcedente e inadmisibile el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. LÓPEZ Gladys Rosa (D.N.I. N° 16.616.874), en fecha 5 de junio de 2018, contra la Disposición 279/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decanato, Mesa de Entradas y Archivo para notificación de la interesada, cumplido archívese.



Arg. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG